Auto sobre los lutos

En la villa de Ocaña en la sala de ayuntamiento della
a veinte dias del mes de junio de mill y seiscientos y veinte
y un años sus merçedes del doctor Simon [illegible] Juan de
Palaçagonçalez alcaldes ordinarios Francisco de
Arroyo Francisco Garçia Gonçalo Marin de Navas Juan de
Montiel Marin Cosme Garçia Mencia Martin Franco Pedro [illegible]
Christoval Talon Martinez regidores y diego de Palaçagonçalez
fiel executor estando en la dicha sala como lo tiene de costumbre
para tratar y conferir cosas tocantes al bien y publico desta dicha villa y como todos
estando juntos como conçejo justicia y regimiento della
todos dixeron que como es publico es muerto y pasado
desta presente vida el Rey don Felipe terçero deste nonbre
nuestro señor y atento que por leyes destos Reynos se man
da que se den dos mill maravedis a cada oficial del
dicho conçejo para los lutos = y que se ha fecho necesario
en la casa de las Açeñas = mandaron que en conformidad
de las dichas leyes se le notifique al mayordomo deste dicho
conçejo de que a cada uno de los oficiales de
los dichos dos mill maravedis y a diego [illegible]
[illegible] ducientos y [illegible] Reales que se gastaron en el
[illegible] de su magestad en el [illegible] = ocho ducados
a [illegible] por las [illegible] ofrenda = cinquenta
Reales que costo de [illegible] el tunbo = treinta y dos
Reales a quatro sacerdotes de la [illegible]
y quarenta Reales de la çera que se gasto que todo
[illegible] la cantidad = en los quales [illegible] cantidad
de ellos [illegible] sus merçedes [illegible]